

Chiclayo, 06 de Setiembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 228-2022-GI-SBCH, de fecha 24 de Agosto 2022, emitido por el Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, alcanzando la Liquidación de obra "Construcción de Un Cuartel de Cuatrocientos Sesenta y Dos (462) nichos para adultos "Santísima Trinidad" en el Cementerio El Carmen, del Pueblo Joven 9 de Octubre del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Contrato de Ejecución de obra de fecha 22/04/2022, suscritos entre ambas partes Sociedad de Beneficencia Chiclayo y Representante Común Sr. Oscar Severo Porro Portero (Contratista); Informe N°06-2022-LRCS/LRCS/RO/CONSORCIO, de fecha 15/08/2022, suscrita por Consorcio Rosalía, que contiene la Liquidación de Obra firmado por el Ingeniero Residente de la Obra Carta del Ing. Cristopher Israel Valladares Ojeda — CIP, N° 220716 - Ingeniero Supervisor, adjuntando liquidación Técnica; Acta de Recepción de Obra suscrito por Ingeniero Residente e Ingeniero Supervisor, así como representantes de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, de fecha 26/07/2022; Proveído N° 1140-2022/GG - Registro 227409.003, suscrito por la Gerente General, disponiendo proyectar Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo Nº 02 del Decreto Legislativo Nº 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11° La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de



Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio EL/La Gerente General tiene las siguientes funciones a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra de fecha 22 de Abril 2022, suscrito entre Sociedad de Beneficencia Chiclayo y representante Común Sr. Oscar Severo Porro Portero – Contratista de Consorcio Rosalía, para la "Construcción de Un (01) Cuartel de Cuatrocientos Sesenta y Dos (462) nichos para Adultos "Santísima Trinidad" en el Cementerio El Carmen, Pueblo Joven 9 de Octubre del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", por un importe de S/.397,102.73 soles (Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Dos con 73/100 Soles).

Que, forma parte del presente expediente el Acta de Recepción de Obra de fecha 26/07/2022, suscrito por el Comité de Recepción y del Ingeniero Residente e Ingeniero Supervisor, de la Obra: "Construcción de Un (01) Cuartel de Cuatrocientos Sesenta y Dos (462) nichos para Adultos "Santísima Trinidad" en el Cementerio El Carmen, Pueblo Joven 9 de Octubre del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", así como representantes de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, de fecha 26/07/2022;

Que, con Informe N° 06-2022-LRCS/LRCS/RO/CONSORCIO, de fecha 15/08/2022, suscrita por Consorcio Rosalía, donde alcanza la Liquidación de Obra, por el Ing. Luis Richard Córdova Saavedra en calidad de Residente de la Obra, el mismo que contiene Ficha de Identificación de la obra; Liquidación de la Obra, Acta de Recepción de la Obra de fecha 26 de Julio del 2022, Copia de Contrato de la Obra; Panel fotográfico; comprobante de Pago; Valorización tramitadas.

Que, con Carta N° 016-2022-CONSORCIO ROSALIA, de fecha 15 de Agosto 2022, suscrita por la Representante Común del Consorcio Rosalía, dirigida al Supervisor de Obra alcanzando la Liquidación de Obra "Construcción de Un (01) Cuartel de Cuatrocientos Sesenta y Dos (462) nichos para Adultos "Santísima Trinidad" en el Cementerio El Carmen, Pueblo Joven 9 de Octubre del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", en ella hace llegar la liquidación de Obra, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Carta Nº 013-2022-CIVO-SO de fecha 22 de Agosto del 2022 suscrita por del Ing. Cristopher Israel Valladares Ojeda con CIP N° 220716 - Ingeniero Supervisor de la Obra alcanzando Liquidación Técnica y conformidad debiéndose tener en cuenta que la obra se encuentra finalizada y recepcionada, recomendando realizar la devolución del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Consorcio Rosalía, por el importe de S/.39,710.28 (TREINTA NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 28/100 SOLES).



Que, el Informe N° 228-2022-GI-SBCH, de fecha 24 de Agosto 2022, emitido por el Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, alcanza la Liquidación de obra "Construcción de Un Cuartel de Cuatrocientos Sesenta y Dos (462) nichos para adultos denominado "Santísima Trinidad" en el Cementerio El Carmen, ubicado en el Pueblo Joven 9 de Octubre del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en la misma que detalla la Carta N° 016-2022/CONSORCIO ROSALIA, Carta N° 013-2022-CIVO-SO, emitida por el Supervisor de la Obra; Informe N°06-2022-LLRCS/RO/CONSORCIO ROSALIA - Liquidación de Obra presentado por el Ingeniero Residente de Obra, asimismo realiza una evaluación llegando al Análisis de la Liquidación de la Obra, donde señala que según el cuadro de resumen de valorizaciones pagadas del Contrato principal elaborado por el Ingeniero Residente del CONSORCIO ROSALIA y aprobado por el Ingeniero Supervisor arroja el monto de S/.397,102.73, la misma que ha sido aprobada con Carta N° 013-2022-CIVO-SO de fecha 23 de Agosto del 2022, en la que se especifica también se proceda a devolver al contratista la garantía del 10% del monto del Contrato suscrito, por el monto de S/.39,710.28 (TREINTA NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 28/100 SOLES).

Que, con el Proveído N° 1140-2022/GG, con Registro 227409.003, suscrito por la Gerente General, solicita Asesoría Jurídica proyectar el Acto Resolutivo de Liquidación de Obra "Construcción de Un (01) Cuartel de Cuatrocientos Sesenta y Dos (462) nichos para Adultos "Santísima Trinidad" en el Cementerio El Carmen, Pueblo Joven 9 de Octubre del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 082-2022-MPCH/A de fecha de 13 de Julio de 2022:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462) NICHOS PARA ADULTOS "SANTÍSIMA TRINIDAD" EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DEL PUEBLO JOVEN 9 DE OCTUBRE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por el monto total de la Inversión de la Obra ascendente a la suma de S/.397,102.73 soles, de conformidad al Cuadro Resumen de Valorizaciones pagadas Contrato principal, presentado mediante Informe N° 228-2022-GI-SBCH, de fecha 24 de Agosto 2022, emitido por el Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, EL PAGO, únicamente de la Garantía de 10% a favor del Contratista por el Importe de S/.39,710.28 (TREINTA NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 28/100 SOLES).



ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Oficina General de Administración, en coordinación con las Unidades a su cargo, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los Servidores de la institución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se notifique a la Empresa Contratista – Consorcio Rosalía y partes interesadas, así como a las Oficinas Administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





C.P.C. Blanca Geneveva Polo Gamarra
GERENTE GENERAL